

NOTA A DESPACHO: Popayán, 23 de abril de 2021. En la fecha, pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que el demandado RICARDO RAMÍREZ ROLON otorgó poder a una profesional del derecho, quien allega correo electrónico y solicita se le corra traslado de la demandada. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAMA CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 654

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00017-00
Asunto: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Dany Marcela Rodríguez
Demandado: Ricardo Ramírez Rolon

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que el señor RICARDO RAMÍREZ ROLON en calidad de demandado, confirió poder a la abogada FERNANDA MAYERLY TARAZONA MENDOZA para que lo represente en este asunto, tal como consta en el memorial poder obrante a folios 6 del expediente, por lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 301 del C.G.P. se entenderá surtida la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE del Auto No. 168 de 8 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió la presente demanda instaurada por la señora DANY MARCELA RODRIGUEZ, el mismo día en que se notifique del presente auto mediante anotación en estados.

De otro lado, la mandataria judicial solicita se le corra traslado de la demanda antes indicada, para lo cual allega correo electrónico y dirección

del demandado actualizado, Calle 17 No. 14-68 Toledo Plata, email: ricardoramirolon@gmail.com Teléfono 5764520 - 3229350265, la cual deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales, aclarando dicha togada que el email que se indicó en la demanda esta errado.

Por ser procedente, y una vez cumplido lo anterior, dentro de los tres (3) días siguientes, se remitirá por la secretaria del Juzgado la demanda y los anexos a la mandataria judicial del demandado al correo tarazonayabogados@gmail.com y ricardoramirolon@gmail.com, teniendo en cuenta que se está laborando de manera virtual atendiendo a la situación de pandemia actual y según Acuerdos emitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: TENER como NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor RICARDO RAMÍREZ ROLON del Auto No. 168 de 8 de febrero de 2021, mediante el cual se admitió el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por la señora DANY MARCELA RODRÍGUEZ, lo cual operará a partir de la notificación del presente auto por anotación en estados.

Cumplido lo anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se remitirá por la secretaria del Juzgado la demanda y los anexos a la mandataria judicial del demandado al correo tarazonayabogados@gmail.com y ricardoramirolon@gmail.com.

Advertir al demandado que vencido el término anterior, comenzará a correr el término de traslado de la demanda por diez (10) días.

SEGUNDO: TENER igualmente para todos los efectos legales como dirección de notificación del demandado la siguiente: Calle 17 No. 14-68 Toledo Plata, email: ricardoramirolon@gmail.com

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada FERNANDA MAYERLY TARAZONA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.419.274 expedida en Popayán Cúcuta, Tarjeta Profesional No. 328819 del C.S. de la Judicatura, para actuar en este proceso como

apoderada judicial del señor RICARDO RAMÍREZ ROLON, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 067 del día 26/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ce8c90200730732a1b398cb7bf677d5e88a3ab477795140116838b9fa203d9
0**

Documento generado en 24/04/2021 09:44:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**